



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, **29 DIC 2020**

V I S T O:

El Expte. letra "A", N°01117/2020, iniciado por Ana Laura ACOSTA CATOGGIO, sobre "recategorización", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, obra nota emitida por la agente de esta Cámara, Ana Laura ACOSTA CATOGGIO, solicitando la recategorización conforme a lo estipulado en la reglamentación vigente.

Que a fs. 02, se anexa fotocopia de DNI de la solicitante.

Que a fs. 05, corre agregado informe N°510/2020, de la División Legajos y Seguros, dando cuenta de la situación de revista y el cómputo de los años de servicio de la agente en cuestión, que al día 21 de agosto de 2020 cuenta con una antigüedad de 12 años, 03 meses y 20 días.

Que a fs. 07, luce agregado Dictamen N°280/2020, mediante el cual la Dirección de Asesoría Legal y Técnica, luego de valorar los antecedentes y realizar el análisis jurídico pertinente, considera que corresponde otorgar la recategorización a la agente Ana Laura ACOSTA CATOGGIO, por cumplir con los años de antigüedad necesarios para acceder a la categoría 20 de revista.

Que a fs. 10, Despacho Protocolización y Registro, solicita se informe si en el legajo de la agente obra diploma que acredite la correspondiente capacitación en Ley Micaela, requisito exigido para acceder a la recategorización.

Que a fs. 12, corre agregado informe N°711/2020, de la División Legajos y Seguros, dando cuenta de la situación de revista.

Que a fs. 13/16, se añade copias de Decreto P.C.D.A. N°0356/2020, de fecha 17 de julio de 2020.

Que a fs. 19, se incorpora copia de la Certificación del Programa de Capacitación en Perspectiva de Género - Ley Micaela.

Que a fs. 21/22, obra informe del Dictamen N°414/2020, emitido por Dirección de Asesoría Legal y Técnica de esta Cámara, ingresando en el análisis jurídico, cabe advertir que el Dictamen N°280/2020, considero que correspondía el reconocimiento de la categoría 20 a la agente, toda vez que contabilizo la antigüedad total, computando tanto la del periodo de empleado transitorio, como la de planta permanente. Ahora bien, debe tenerse en cuenta que el tema en cuestión se encuentra reglamentado en el Decreto P.C.D. N°1382, cuyo art. 2° establece el derecho a la recategorización exclusivamente de los empleados de planta permanente, en el marco de reconocerles una carrera administrativa, tomando como parámetro la antigüedad de los agentes. Por otra parte, la carrera administrativa es un derecho





normas, podemos asegurar que la antigüedad que debe computarse a los fines de la recategorización de los agentes Planta Permanente, es aquella que transcurre desde su designación en planta, y no aquella que podría haberse devengado como personal transitorio o contratado. Esto también es avalado por el mismo Decreto N°1382, que en su art. 5° establece un régimen diferente para los agentes de planta transitoria. En el caso concreto del informe de legajos N°510/2020, surge que la Sra. ACOSTA CATOGGIO, ingreso en el cargo de Secretaria Privada Nivel II, manteniendo el cargo en personal Transitorio con Funciones Políticas durante 05 años y 10 meses; siendo nombrada como personal planta permanente el 01 de Diciembre del 2014. Es decir que la antigüedad que detenta a la fecha del informe como personal planta permanente es de 5 años, 03 meses y 20 días.

Siguiendo los parámetros dados por el Art. 2 del Decreto P.C.D.A. N°755/18, **MAYOR** a la que le corresponde según el Art. 2 del decreto P.C.D.A. N° 1382/11. Sin embargo, y en razón del Derecho a estabilidad del que goza el empleado público planta permanente, (art.18 e la ley 3276), la solicitante, deberá continuar en dicha categoría, hasta tanto cumpla con los años de antigüedad requeridos para acceder a la siguiente. En consecuencia, esta asesoría entiende que no corresponde otorgar la recategorización solicitada por la agente Ana Laura ACOSTA CATOGGIO, por los motivos expuestos precedentemente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados

**LA PRESIDENTA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DECRETA**

ARTICULO 1°: DENEGAR la recategorización de la agente **Ana Laura ACOSTA CATOGGIO**, D.N.I. N°29.651.269, legajo N°2462, Personal Planta Permanente categoría 19, a partir de la firma y por los motivos expuestos en el exordio.-----

ARTICULO 2°: EL gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se imputará a: Inciso 1) PERSONAL-, del Presupuesto vigente.-----

ARTICULO 3°: PUBLÍQUESE el presente en el sitio www.diputados-catamarca.gov.ar, categoría 1.1.3.-----


ARTICULO 4°: TOMEN conocimiento a sus efectos las Direcciones de Administración de Personal y Liquidación de Haberes; notifíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-----

DECRETO P.C.D.A. N° 0719

FR
CS


C.P.N. AGUIRRE PATRICIO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS